

ACCIÓN URGENTE

YEMENÍ CORRE DE NUEVO RIESGO INMINENTE DE EJECUCIÓN
Un yemení a quien se había concedido en febrero un aplazamiento de su ejecución podría ser ejecutado ahora el 5 de mayo. Su certificado de nacimiento demuestra que tenía 15 años en el momento del delito por el que fue condenado a muerte.

La Fiscalía General ha comunicado a **Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem** que va a ser ejecutado en los próximos días. El presidente de Yemen le había concedido un aplazamiento de la ejecución el 6 de febrero, cuatro días antes de la fecha en que estaba previsto llevarla a cabo. Se esperaba que las autoridades judiciales revisaran su caso y tomaran nuevas medidas para verificar su edad, que sigue siendo controvertida. No se sabe bien si las autoridades han vuelto a examinar el caso y Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem va a ser ejecutado 5 de mayo.

Él sostiene que no había cumplido aún los 16 años en el momento del presunto delito. Según dice, el tribunal determinó que era mayor de 18 años basándose en copias falsificadas de su expediente escolar y de un examen médico de 2004 que asegura que en realidad no le hicieron. El tribunal rechazó sin más la copia del certificado de nacimiento que presentó él, por considerar que la había falsificado, pese se había expedido en la oficina competente y años antes de la fecha del delito. La legislación yemení prohíbe el uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del presunto delito.

Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem fue condenado a muerte el 14 de febrero de 2005 por el Tribunal de Primera Instancia de Ibb, localidad situada 190 kilómetros al sur de la capital yemení, Saná. Había sido declarado culpable de un asesinato cometido en febrero de 1998. La condena de muerte fue confirmada por un tribunal de apelación en febrero de 2009 y por el Tribunal Supremo en febrero de 2012. Se encuentra recluido en la prisión de Ibb.

Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Pidiendo al presidente de Yemen que detenga la ejecución de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem.
- Pidiendo a las autoridades que conmuten la pena tanto a Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem como a todos los demás condenados a muerte.
- Recordándoles que están obligadas a cumplir las normas internacionales sobre juicios justos en los casos de pena de muerte, entre ellas el deber de respetar el derecho a ser considerado menor de edad en caso de duda y a solicitar el indulto o la conmutación de la condena.
- Instando al presidente a que deje de ratificar condenas de muerte y establezca una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir completamente la pena capital.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 12 DE JUNIO DE 2013, A:

Presidente

President
 His Excellency Abd Rabbu Mansour al-Hadi
 Office of the President
 Sana'a, Yemen
 Fax: +967 1 274 147 (insistan)
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Fiscal general

Attorney General
 His Excellency Ali Ahmed Nasser al-Awash
 Attorney General's Office
 Sana'a, Yemen
 Fax: + 967 1 374 412 (insistan)
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Copia a:

Ministro de Justicia
 Minister of Justice
 His Excellency Murshed Ali al-Arashani
 Ministry of Justice
 Sana'a, Yemen
 Fax: +967 1 222 015 (insistan)
 Correo-e: moj@yemen.net.ye

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento
 Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Esta es la tercera actualización de AU 23/13. Más información: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE31/004/2013>

**AMNISTÍA
 INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

YEMENÍ CORRE DE NUEVO RIESGO INMINENTE DE EJECUCIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Yemen ha hecho algunos avances en la prohibición jurídica del uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del presunto delito. Además, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991. En ese momento, la prohibición del uso de la pena de muerte en tales casos estaba limitada a los menores de 15 años; sin embargo, en 1994 se hizo extensiva a los menores de 18. Quedó estipulado así en el artículo 31 del Código Penal, en la Ley 12 de 1994 y en los notables avances realizados para ajustar la legislación yemení al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Yemen también es Estado Parte. Estos dos tratados prohíben terminantemente el uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. Sin embargo, en la práctica algunos tribunales de Yemen continúan imponiendo la pena capital a personas que podrían haber sido menores de 18 años en el momento del delito. Amnistía Internacional sabe de al menos 26 personas que probablemente fueron condenadas a muerte en Yemen por delitos cometidos cuando eran menores de edad y de otras 200 personas en las mismas circunstancias que podrían ser condenadas también a muerte.

En muchas zonas de Yemen no se expiden certificados de nacimiento o no los solicitan las familias, por lo que resulta difícil determinar la fecha de nacimiento de las personas acusadas de delitos cometidos cuando eran menores de edad. Los fiscales contratan normalmente los servicios de peritos médicos, a los que en muchos casos se ha acusado de falta de imparcialidad por extraer conclusiones favorables a la opinión del fiscal sobre la edad del acusado.

El 16 de junio de 2012 se creó un comité oficial de examen médico para determinar la edad de los causados cuando quepa la posibilidad de que fueran menores de edad en el momento del delito, especialmente si no se dispone de certificados médicos. Este comité, que ha recibido apoyo y fondos de UNICEF y la Comisión Europea, no ha podido realizar hasta ahora un trabajo efectivo por falta de legislación apropiada o de definición de su condición. En febrero de 2013, el presidente de Yemen ordenó el restablecimiento del comité de examen médico. No se recurrió a él en el caso de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem.

Amnistía Internacional pide a los gobiernos que apliquen una amplia gama de criterios adecuados en los casos en que haya dudas sobre si el presunto delincuente era mayor o menor de 18 años en el momento del delito. La buena práctica en la determinación de la edad incluye basarse en el conocimiento del desarrollo físico, psicológico y social. Cada uno de estos criterios debe aplicarse de manera que se conceda el beneficio de la duda en los casos controvertidos para tratar así al sujeto como menor y, por consiguiente, no aplicar la pena de muerte. Tal enfoque se atiene al principio del interés superior del niño en tanto que consideración primordial a que se atenderá en todas las medidas concernientes a menores, como dispone el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 19/37, Derechos del Niño, del 23 de marzo de 2012, insta a los Estados a que “en el caso de niños que presuntamente hayan infringido el derecho penal, hayan sido acusados de ello o se haya reconocido que lo han hecho, y haya dudas respecto de su edad, presupongan que esta es inferior a la mayoría de edad hasta que la fiscalía pueda refutarlo, y a que traten al acusado como menor de edad de no ser probado lo contrario”. También los insta a que “adopten medidas especiales para proteger a los niños en contacto con la ley, entre otras formas mediante la prestación de asistencia letrada adecuada, la capacitación en materia de justicia juvenil de jueces, agentes de policía, fiscales y defensores especializados u otros representantes que prestan asistencia apropiada de otro tipo, como trabajadores sociales; el establecimiento de tribunales especializados, cuando proceda; la promoción a nivel universal de la inscripción de los nacimientos y la documentación acreditativa de la edad”.

Amnistía Internacional reconoce el derecho y el deber de los gobiernos de llevar ante la justicia a los presuntos autores de delitos comunes reconocibles, pero se opone incondicionalmente y en todos los casos a la pena de muerte por considerarla una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante.

Nombre: Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem
Sexo: hombre

Más información sobre AU: 23/13 Índice: MDE 31/011/2013 Fecha de emisión: 1 de mayo de 2013

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

